



Fin del plazo de presentación el 16 de septiembre de 2025

Ayudas para el fomento del emprendimiento en economía social. Programa II: Fomento del acceso a la condición de persona socia -TR802J

Finalidad / Objetivo

Este programa de subvenciones está dirigido al fomento del acceso a la condición de personas socias trabajadoras o de trabajo, de cooperativas o de sociedades laborales, así como al fomento del acceso de personas emprendedoras por cuenta propia a la condición de socias de cooperativas. Este acceso se facilita mediante la financiación de las aportaciones económicas al capital social que debe desembolsarse para la incorporación como socio o socia.

Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser personas beneficiarias de este programa de subvenciones las personas que accedan a la condición de persona socia trabajadora o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral con carácter indefinido, que desarrollen su actividad en un centro de trabajo situado en la Comunidad Autónoma de Galicia y que en el momento de su incorporación cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- a) Ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.
- b) Ser personas socias a prueba de la cooperativa a la que se incorporan.
- c) Ser personas asalariadas de la cooperativa o sociedad laboral a la que se incorporan.
- d) Ser personas asalariadas de una empresa que se transforme en una cooperativa o sociedad laboral, siempre que no tengan la condición de socias de la empresa transformada.
- e) Ser personas socias trabajadoras o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral a tiempo parcial que accedan a la misma condición a tiempo completo.

2. También podrán ser beneficiarias las personas que, siendo desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, emprendan una actividad por cuenta propia y se incorporen en una cooperativa como personas socias con carácter indefinido, con compromiso de exclusividad, para comercializar sus productos, obtener suministros, servicios y la asistencia técnica que precisen, siempre que tengan su domicilio social y fiscal en Galicia. La incorporación como persona socia en la

cooperativa deberá producirse dentro del período de ejecución establecido. Entre el inicio de la actividad por cuenta propia y dicha incorporación no pueden haber transcurrido más de dos años.

3. Las cooperativas y las sociedades laborales deberán acreditar el cumplimiento de las previsiones a respecto de los topes máximos de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.

4. En caso de socios y socias trabajadoras o de trabajo, la incorporación podrá ser a jornada completa o a tiempo parcial. Cuando la dedicación sea a tiempo parcial, deberá comprender como mínimo el 50 % de la jornada ordinaria calculada en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, en la jornada ordinaria legal.

5. Ninguna persona podrá ser beneficiaria de más de una subvención de las previstas en este programa.

6. En el caso de las subvenciones para acceso a la condición de persona socia trabajadora, será necesario acreditar la viabilidad del proyecto empresarial a que se incorpora la persona solicitante mediante la memoria técnica y económica del proyecto empresarial o el plan de empresa.

7. En el caso de las subvenciones para el acceso de personas emprendedoras por cuenta propia a la condición de socias de cooperativas, será necesario acreditar la viabilidad de la actividad económica que la persona realizará por cuenta propia mediante la memoria técnica y económica del proyecto empresarial o el plan de empresa.

8. En el caso de cooperativas, el importe de la subvención será reconocido como aportaciones obligatorias desembolsadas del nuevo socio o socia al capital social, o como cuota de ingreso que deberá incorporarse al fondo de reserva obligatorio. En el caso de las sociedades laborales, el importe de las subvenciones será reconocido como acciones o participaciones sociales desembolsadas del nuevo socio o socia al capital social.

Requisitos

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- d) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- e) Las cooperativas y sociedades laborales deberán estar al corriente en la presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, según corresponda a su forma jurídica, en el momento de la justificación de la ayuda, excepto las entidades de nueva creación.

Cuantía de las ayudas

1. Las subvenciones previstas en este programa podrán ascender a las cuantías siguientes:

- a) Ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, **hasta 6.000,00 €.**
- b) Ser personas socias a prueba de la cooperativa a la que se incorporan, **hasta 6.000,00 €.**
- c) Ser personas asalariadas de la cooperativa o sociedad laboral a la que se incorporan, **hasta 6.000,00 €.**
- d) Ser personas asalariadas de una empresa que se transforme en una cooperativa o sociedad laboral, siempre que no tengan la condición de socias de la empresa transformada, **hasta 6.000,00 €.**
- e) Ser personas socias trabajadoras o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral a tiempo parcial que accedan a la misma condición a tiempo completo, **hasta 3.000,00 €.**

2. Las cuantías señaladas en el punto anterior se incrementarán en los porcentajes que se señalan a continuación, que son acumulables entre sí:

- a) Un 25 % si la persona beneficiaria es una mujer.
- b) Un 25 % si la persona beneficiaria tiene discapacidad o se encuentra en situación o riesgo de exclusión social.
- c) Un 25 % si la persona incorporada tiene una discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.
- d) Un 25 % si la persona beneficiaria tiene más de 45 años.
- e) Un 25 % si la persona beneficiaria tiene la condición de emigrante retornada.
- f) Un 25 % si la persona tiene la condición de trans.
- g) Un 25 % en caso de que el centro de trabajo a que se incorpora la persona socia esté situado en un ayuntamiento rural.
- h) Un 25 % si se trata de una cooperativa juvenil.
- i) Un 25% si se trata de una entidad de nueva creación constituida inicialmente con cuatro o más personas socias trabajadoras.

3. Cuando la dedicación de la persona incorporada sea a tiempo parcial o en condición de fijo discontinuo, la cuantía máxima de los incentivos previstos en los puntos anteriores se reducirá al 50%.

4. Las cuantías referidas en los anteriores puntos en ningún caso podrán ser superiores a las que suscriba el socio o socia en concepto de aportación de capital social y cuota de ingreso, o de acciones o participaciones sociales según el caso, por su incorporación.

Período de ejecución de las acciones

El período de ejecución de acciones abarcará desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la actividad subvencionada conforme a la resolución de concesión y solicitar los correspondientes pagos mediante solicitud conforme al modelo del anexo V o VIII, en función del programa de que se trate.

La fecha máxima de presentación de la solicitud de pago y justificación de las acciones subvencionadas será el 31 de octubre de 2025.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará desde el 17 de febrero de 2025 las 00:00 horas y terminará el 16 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas, salvo que antes de esa fecha se produzca el agotamiento del crédito. **17/02/2025 - 16/09/2025**

Referencia legislativa

ORDEN de 27 de diciembre de 2024, (DOGA N.º 24 de 5 de febrero de 2025). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [TR802J](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Departamento Territorial da Consellería de Emprego, Comercio e Emigración da Coruña

Rúa Gregorio Hernández, nº 2-4

15071 Coruña, A (Coruña, A)

Teléfono: 881881548/ 881881592/ 981182390

Email: axudasautonomos.traballo@xunta.gal

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Departamento Territorial da Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de Lugo

Ronda da Muralla, nº 70 baixo

27071 Lugo (Lugo)

Teléfono: 982294912

Email: emprego.lugo@xunta.gal

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Departamento Territorial da Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de Ourense

Avda. da Habana, nº 79 - 7ª

32071 Ourense (Ourense)

Teléfono: 988386810

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Departamento Territorial da Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de Pontevedra (Vigo)

Rúa Concepción Arenal, nº 8 - 2º

36201 Vigo (Pontevedra)

Teléfono: 986817695/ 986817034/ 986817212

